

CÓDIGO DE CONDUCTA DE PROVEEDORES

MideaGroup

TEKA | GROUP

Código de Conducta de Proveedores

El Código de Conducta de Proveedores define los principios y pautas de actuación que todo Proveedor de TEKA, así como sus filiales a nivel mundial, deben aceptar y cumplir, en alineación con nuestros valores y cultura ética.

Principios de conducta para Proveedores

Los Proveedores de TEKA velarán por el cumplimiento de la legislación aplicable en los países y jurisdicciones en los que operan, los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y el Código de Conducta de Proveedores de TEKA. Además, se espera que implementen procesos apropiados dentro de sus organizaciones que apoyen el cumplimiento de las leyes aplicables e impulsen la mejora continua, en línea con los principios y requisitos descritos en este Código.

Además, los Proveedores deben garantizar que todas filiales, a efectos de este documento, una "filial" se refiere a una empresa en la que una de las partes posee una participación directa o indirecta de más del 50% del capital registrado con derecho a voto, cumplen los principios y requisitos definidos en este Código.

Los proveedores permitirán a TEKA y/o terceras partes designadas por la compañía evaluar el adecuado cumplimiento de los principios del Código mediante auditorías.

Derechos humanos

Todo Proveedor deberá respetar y adherirse a los principios de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los convenios en los que se desarrolla, incluidas las recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo relativas a los derechos de los trabajadores en la ejecución de sus actividades.

Los Proveedores deberán abstenerse de utilizar fuerzas de seguridad, privadas o públicas, si dicho uso puede dar lugar a violaciones de la prohibición de la tortura, poner en peligro vidas humanas o menoscabar el derecho a la libertad de asociación.

Trabajo infantil

TEKA exige que todos los Proveedores prohíban estrictamente y se abstengan de participar en cualquier forma de trabajo infantil dentro de su organización. Los Proveedores deberán cumplir las leyes locales relativas a la edad mínima de los empleados.

Trabajo forzoso

TEKA prohíbe estrictamente cualquier forma de trabajo forzado, en régimen de servidumbre o esclavitud, así como cualquier condición o práctica laboral inhumana. Además, TEKA condena todas las formas de trata de seres humanos.

Acoso

Los Proveedores tratarán a sus empleados con respeto y dignidad, absteniéndose de toda acción que pueda calificarse de acoso físico, verbal, psicológico, sexual, laboral o social.

Salarios y prestaciones

Los Proveedores de TEKA deberán garantizar que los empleados reciban una remuneración que cumpla o supere el salario mínimo estipulado por la legislación local. Además, los Proveedores deberán proporcionar todas las prestaciones exigidas por la normativa local.

Se compensará a los empleados por las horas extraordinarias trabajadas de acuerdo con los requisitos legales locales.

Asimismo, los Proveedores proporcionarán un seguro de accidentes que cubra los accidentes laborales y ofrecerá una compensación por cualquier accidente laboral que provoque una incapacidad permanente, tal y como exige la legislación local.

Horario laboral

Los Proveedores deben garantizar que, sobre una base regular y salvo en circunstancias comerciales extraordinarias, sus empleados no estén obligados a trabajar más allá de los límites establecidos por las leyes aplicables en materia de horas regulares y extraordinarias en el país de fabricación. Además, salvo en circunstancias comerciales excepcionales, todos los empleados deben tener derecho al menos a un día libre cada siete días.

No discriminación y derechos de los grupos vulnerables

En TEKA, se espera que los Proveedores promuevan la igualdad de oportunidades y garanticen la igualdad de trato para todos los empleados.

Los Proveedores prohibirán cualquier forma de discriminación en la contratación, promoción o selección de empleados para programas de formación básica o avanzada. Ningún empleado podrá ser discriminado por razón de sexo, edad, embarazo, estado civil, color, raza, origen étnico o social, nacionalidad, religión, cosmovisión, opinión política, afiliación sindical, orientación sexual o discapacidad, ni por ninguna otra característica no relacionada con los requisitos inherentes al puesto de trabajo del individuo.

Libertad sindical y negociación colectiva

Los Proveedores reconocerán y respetarán cualquier derecho de los trabajadores a ejercer la libre asociación, incluida la afiliación o no afiliación a un sindicato o a cualquier otra asociación si dicha libre asociación es legal de acuerdo con la legislación local. Los Proveedores respetarán cualquier derecho legal del empleado a negociar colectivamente.

Salud y seguridad

Los Proveedores proporcionarán a cada empleado un entorno de trabajo limpio, seguro y saludable, de conformidad con todas las normas legalmente establecidas en materia de salud y seguridad en el lugar de trabajo de los países o regiones en los que operen. Esto incluye el cumplimiento de todos los requisitos legales locales en materia de seguridad contra incendios, protección de máquinas, equipos de protección personal, iluminación, control de temperatura, ventilación e instalaciones sanitarias, entre otros.

Se espera que los Proveedores establezcan y mantengan un sistema adecuado de gestión de la salud y la seguridad en el trabajo, como los que se ajustan a la norma OHSAS 18001 o su equivalente nacional. Este sistema debe abordar tanto los riesgos reales como los potenciales para la salud y la seguridad en el lugar de trabajo.

Además, se espera que los Proveedores formen a sus empleados para prevenir accidentes y enfermedades laborales en la mayor medida posible.

Protección medioambiental

TEKA espera que sus Proveedores lleven a cabo sus operaciones de forma responsable con el medio ambiente, garantizando el cumplimiento de todas las leyes y normativas ESG aplicables. Los Proveedores deberán: aplicar un sistema adecuado de gestión de residuos para: minimizar la contaminación ambiental; promover el uso eficiente de los recursos naturales; evitar el uso de materiales altamente contaminantes, incluidos los productos químicos; y proteger el ecosistema y las especies que puedan verse afectadas por sus actividades.

Se anima a los Proveedores a mantener un sistema de gestión medioambiental adecuado, como ISO 14001, o equivalente nacional, para minimizar el impacto y los peligros medioambientales. Deben esforzarse por mejorar la protección medioambiental en sus operaciones diarias. Esto incluye gestionar y reducir el consumo de agua, energía y materiales, así como reducir la generación de residuos y las emisiones de gases de efecto invernadero y otros contaminantes.

Minerales conflictivos

TEKA Group espera que los Proveedores cumplan todas las normativas aplicables sobre minerales conflictivos. Si algún producto contiene uno o más de los denominados minerales conflictivos (estaño, tantalio, wolframio y oro o sus minerales), se espera que los Proveedores proporcionen transparencia sobre la cadena de suministro hasta la fundición si se les solicita.

Corrupción y cohecho

El soborno, la extorsión y las comisiones ilegales en cualquiera de sus formas están estrictamente prohibidos.

Los Proveedores de TEKA deben actuar con la máxima integridad, honestidad y transparencia, y cumplir todas las leyes antisoborno y anticorrupción aplicables. Los proveedores deben garantizar la adhesión a todas las convenciones contra la corrupción de las Naciones Unidas (ONU) y de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), así como a todas las leyes y normativas anticorrupción pertinentes, incluidos, entre otros, los códigos penales aplicables en sus jurisdicciones, la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de EE.UU., la Ley de Soborno del Reino Unido de 2010, y cualquier otra ley, norma o reglamento internacional, nacional, estatal o local aplicable, relacionado con la corrupción empresarial, el soborno, la corrupción de funcionarios públicos extranjeros, el tráfico de influencias y la malversación de fondos.

Se espera de los Proveedores garanticen que sus empleados, contratistas y agentes no ofrezcan, prometan ni concedan ninguna ventaja a ningún empleado de TEKA ni a partes relacionadas, con la intención de asegurarse la adjudicación de un pedido o cualquier otra forma de trato preferente en sus transacciones comerciales.

Se prohíbe a los Proveedores influir en los juicios de los funcionarios u obtener una ventaja competitiva indebida. Entre los funcionarios se incluyen los empleados de empresas u organizaciones estatales.

El Proveedor confirma que ninguna de sus filiales, directores, directivos o empleados son funcionarios públicos; han ofrecido, prometido, realizado, solicitado o aceptado, y no ofrecerán, prometerán, realizarán, solicitarán o aceptarán, directa o indirectamente, ningún beneficio o ventaja injustificados, comisiones ilegales, sobornos, pagos ilegales o indebidos en relación con el contrato de prestación de servicios o las actividades relacionadas con el mismo; han influido o intentado influir en un funcionario público aprovechando una relación personal, y no lo harán en el futuro; son o han sido objeto de una investigación, acuerdo o condena por soborno u otra forma de corrupción.

Regalos, invitaciones y entretenimiento

Los Proveedores deben abstenerse de presentar invitaciones o regalos a los empleados de TEKA para obtener cualquier tipo de influencia. Las invitaciones o regalos que se hagan a empleados de TEKA o a partes relacionadas, si las hubiera, deberán ser razonables, poco frecuentes y apropiadas en términos de alcance y diseño. Los regalos aceptables deben ser de valor nominal y apropiados para el contexto de la relación profesional. Dichos intercambios deben cumplir siempre las leyes y reglamentos locales y no deben crear ningún conflicto de intereses ni percepciones de incorrección.

Durante la relación comercial, cualquier inspección, auditoría o proceso de licitación en el que participe un Proveedor, no se ofrecerán cenas de negocios, transporte ni alojamiento para viajes a ningún empleado de TEKA ni a sus agentes, excepto en circunstancias específicas relacionadas con el trabajo, como almuerzos de trabajo o transporte para facilitar un mejor acceso a un lugar.

En ningún momento se ofrecerá dinero en efectivo o equivalentes (por ejemplo, tarjetas regalo, vales), ni siquiera durante las fiestas tradicionales de cualquier país o región, independientemente de su valor.

Conflictos de interés

Se espera que los Proveedores basen sus decisiones únicamente en criterios objetivos y eviten desde el principio cualquier factor que pueda influir en su juicio debido a conflictos de interés privados, empresariales o de otro tipo. Esto incluye evitar situaciones en las que las relaciones personales, incluidas las mantenidas con familiares u otras partes relacionadas, puedan afectar a su toma de decisiones.

Cualquier posible conflicto de interés debe reportarse a TEKA para garantizar la transparencia y la integridad en todos los tratos comerciales.

Confidencialidad

Los Proveedores deben mantener la confidencialidad de toda la información no pública recibida de TEKA. Esto incluye proteger los datos del acceso, la divulgación o el uso no autorizados, y garantizar que solo se utilicen para los fines de la relación comercial acordada. Los Proveedores deben adherirse a los más altos estándares de confidencialidad y seguridad de datos en cumplimiento de las leyes aplicables y las obligaciones contractuales.

Competencia leal

Se espera que los Proveedores de TEKA participen sistemáticamente en una competencia leal y respeten todas las leyes y reglamentos antimonopolio pertinentes. Los Proveedores deben abstenerse de celebrar acuerdos con competidores que puedan dar lugar a prácticas anticompetitivas, como la fijación de precios o el reparto de mercados. Además, los Proveedores deben abstenerse de explotar cualquier mercado dominante para limitar injustamente la competencia.

Blanqueo de dinero

Se espera que los Proveedores cumplan la normativa legal relativa a la prevención del blanqueo de capitales en todos sus procesos de suministro de bienes y/o servicios. Para ello, los Proveedores de TEKA se comprometen a abstenerse de realizar, ofrecer o aceptar pagos en efectivo que parezcan inusuales dada la naturaleza de la transacción.

Los Proveedores se abstendrán de involucrar a terceros no especificados en el contrato en cualquier pago, y de realizar pagos o adeudos en cuentas no designadas para transacciones regulares.

Sanciones y embargos comerciales

Los Proveedores de TEKA cumplirán en todo momento y actuarán de conformidad con todas las leyes, reglamentos, normas o medidas restrictivas aplicables en materia de embargos económicos o comerciales y sanciones administradas, promulgadas o aplicadas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de EE.UU. (OFAC), el Departamento de Estado de EE.UU., cualquier otra entidad gubernamental de EE.UU., el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Unión Europea y sus Estados Miembros o cualquier otra autoridad gubernamental o reguladora pertinente (“Sanciones”).

El Proveedor confirma que ni el Proveedor, ni ninguna de sus filiales, directores, directivos o empleados: es, o es propiedad o está bajo el control de, una Parte Restringida; directa o indirectamente, ha llevado o está llevando a cabo tratos o actividades comerciales con o en beneficio de, o está involucrado de otro modo en cualquier negocio con cualquier Parte Restringida, o actúa de otro modo en violación de las Sanciones aplicables ya sea a TEKA o al Proveedor; es o ha sido objeto de una investigación, acuerdo o condena por violar cualquier Sanción aplicable; o tomará cualquier acción, o se abstendrá de tomar cualquier acción, cuyo resultado sería causar que TEKA incumpla las Sanciones aplicables.

Para los propósitos de este Código, “Parte Restringida” se refiere a una persona que (i) está listada en, o es propiedad o está controlada por una o más personas listadas en, o actúa en nombre de una persona listada en cualquier Lista de Sanciones, o (ii) es de otro modo un objetivo de Sanciones.

Subcontratación

Los Proveedores deberán obtener el consentimiento previo de TEKA antes de recurrir a subcontratistas para fabricar productos TEKA o prestar servicios al grupo. Los Proveedores deberán asegurarse de que sus subcontratistas cumplen los requisitos establecidos en el presente Código de Conducta.

Los Proveedores son responsables de garantizar que sus propios proveedores y subcontratistas comprendan y se adhieran a las normas, valores y principios de este Código.

Canal Interno de Comunicación

TEKA espera que los Proveedores informen de buena fe sobre cualquier preocupación relacionada con nuestra actividad y posibles violaciones de este Código, leyes, reglamentos o normas éticas.

Los Proveedores pueden hacer uso del Canal Interno de Información a través de los siguientes medios:

- Página web: <https://whistleblowersoftware.com/secure/TekaGroup>
- Correo electrónico: speak-up@heritage-b.com

TEKA no tolera ninguna forma de represalia contra las personas que informen de buena fe sobre sus preocupaciones.

Adhesión y cumplimiento del Código de Conducta de Proveedores

Se espera que los Proveedores que colaboran con TEKA adopten y promuevan los principios definidos en este Código de Conducta de Proveedores. Esto implica adoptar los compromisos del Código y animar a sus subcontratistas a hacer lo mismo.

Sin renunciar a ninguna obligación de confidencialidad estipulada en los acuerdos entre el Proveedor y TEKA, TEKA se reserva el derecho de revelar información relativa a una posible violación de los términos incluidos en este Código a organismos gubernamentales o no gubernamentales, así como a cualquier otra parte que TEKA considere que tiene un interés legítimo.

El Proveedor indemnizará y mantendrá indemne a TEKA, sus filiales, directores, empleados, asesores, agentes y accionistas (colectivamente denominados los "Indemnizados") contra cualquier reclamo, daño y responsabilidad, incluyendo honorarios razonables, cargos y desembolsos de abogados, incurridos por o afirmados en contra de cualquier Indemnizado que surja de, en conexión con, o como resultado de: (a) cualquier incumplimiento por parte del Proveedor de las disposiciones establecidas en este Código de Conducta del Proveedores, o (b) cualquier reclamación, litigio, investigación o procedimiento relacionado con cualquiera de los anteriores, ya sea basado en una reclamación contractual o extracontractual.

El incumplimiento de este Código por parte del Proveedor puede acarrear consecuencias dentro de la relación contractual con TEKA. Dependiendo de la gravedad del incumplimiento, estas consecuencias pueden variar desde una advertencia hasta la rescisión anticipada del contrato, además de cualquier otra acción legal o administrativa que pueda ser aplicable.

Confirmación de recepción y aceptación. Por y en nombre del Proveedor:

Nombre de la empresa	Lugar y fecha	Nombre y firma del representante legal	Firma del representante legal